



**CONTRATACION DIRECTA "MEJORAMIENTO PAVIMENTO  
ASFALTO CALLE LAS DELICIAS ESQUINA MIRAFLORES"**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA**

En Buin, <sup>28</sup> FEB 2014, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN",  
Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada  
legalmente por su Administrador Municipal (S) don **MARCOS PIÑA  
PAREDES**, Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad N°  
ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos  
Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA  
MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa **SODEM  
CONSTRUCCIONES LIMITADA**, RUT N° , representada  
legalmente por don Luis Carlos Muñoz Barriga , Cédula Nacional de  
Identidad N° domiciliado para estos efectos en  
, en adelante e  
indistintamente "EL PRESTADOR", quienes han convenido el siguiente  
contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

**PRIMERO:** Que de acuerdo al Artículo N° 8, letra A, del Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, señala que "*Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa*", que por Decreto TC N° 140, de fecha 23 de Mayo de 2013, se aprueba la Contratación Directa de la Empresa **SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PAVIMENTO ASFALTO CALLE LAS DELICIAS ESQUINA MIRAFLORES**".



**SEGUNDO:** Se señala que, por Oficio N° 55082, de fecha 03 de Febrero de 2014 el Jefe de Unidad de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras Particulares del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informa que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PAVIMENTO ASFALTO CALLE LAS DELICIAS ESQUINA MIRAFLORES"**, ha sido revisado, encontrándolo favorable y asignándole Código Serviu N° 32713.

**TERCERO:** El monto total de la contratación será de \$11.019.953.- (once millones diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos) I.V.A incluido.

**CUARTO:** El plazo de ejecución es de 30(treinta) días corridos, los que se contarán desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, la cual será fijada por la Unidad Técnica al efecto.

**QUINTO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el contratista hace entrega en este acto Deposito a la Vista, N° 0167770 del Banco Santander, de fecha 30 de Mayo de 2013, por un monto de \$ 1.101.995.- (un millón ciento un mil novecientos noventa y cinco pesos), tomado a la orden de la Municipalidad de Buin.

**SEXTO:** La unidad técnica aplicará las multas por la vía administrativa y sin forma de juicio y será notificada mediante el Libro Manifold o de Obras, las cuales deben ser canceladas en Tesorería Municipal, a través de un ingreso municipal y se depositarán en la cuenta presupuestaria que le indique la Dirección de Obras Municipales.

Las multas serán por:

- Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: 3 UTM por cada infracción.
- No cumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por la ITO: 5 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas



o ejecutadas.

- Atraso en la ejecución de la obra contratada: 2 UTM por día de atraso.
- Días no trabajados o incumplimiento a tarea asignada en el plazo señalado: 3 UTM por día.
- Atraso en el retiro de material sobrante: 2 UTM por cada día.
- Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados: 10 UTM por evento.
- Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el ITO: 3 UTM por cada infracción.

Se deja constancia que por sobre 30 (treinta) días de atraso o si el valor total de las multas supera el 20% del valor del contrato, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**SEPTIMO:** El contrato suscrito con el contratista, terminará:

- a. Por vencimiento del plazo pactado.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestar dicha voluntad con una anticipación mínima de 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que esta se haga efectiva.
- c. Por concurrir alguna causal contemplada por la ley.
- d. En el evento que por cualquier circunstancia se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Si los servicios contratados no se hubieren iniciado dentro de un plazo de 3 (tres) días corridos de la fecha de inicio o cualquier interrupción en



el curso de ellas por igual plazo, y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la Unidad Técnica o bien si se produce un atraso de mas de tres días en la entrega de los bienes contratados. En caso de tratarse de la ejecución de una obra, si se produce un atraso de más de 3 (tres) días corridos según el cronograma de trabajo.

Por incumplimiento grave a juicio del Municipio, de cualquiera de las exigencias del Contrato o demás documentos que forman parte integrante de él.

**OCTAVO:** El contrato terminará anticipadamente, sin forma de juicio, por incumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista, mediante decisión unilateral municipal manifestada en un decreto, el cual será notificado al contratista mediante carta certificada, dirigida al domicilio del Contratista, según lo señalan las Bases Administrativas Normas Especiales de la Licitación denominada MEJORAMIENTO PAVIMENTO ASFALTO CALLE LAS DELICIAS ESQUINA MIRAFLORES.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de término anticipado:

#### **A) Por Incumplimiento del Contratista**

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y las Bases Administrativas de la propuesta.
- b. Incumplimiento de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica.
- c. Si el contratista demuestra insolvencia o fuera declarado en quiebra. Esta resolución podrá suspenderse si se decreta la continuación provisional de giro.



- d. Si el monto acumulado de las multas aplicadas al contratista, superan el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato u otro porcentaje que indiquen las Bases Administrativas Especiales o Especificaciones Técnicas.
- e. Cualquiera otra situación o circunstancia de responsabilidad del adjudicatario que signifique perjuicio para la Municipalidad.

**NOVENO:** La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de los servicios contratados, su entrega y, en general supervigilar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, lo que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (I.T.O).

**DECIMO:** El financiamiento del proyecto deberá imputarse a la cuenta de Aplicación de Administración de Fondos de Terceros 114.05.96.040.007 "MEJORAMIENTO PAVIMENTO ASFALTO CALLE LAS DELICIAS ESQUINA MIRAFLORES".

**DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de Don MARCOS PIÑA PAREDES para representar a la Municipalidad de Buin como Administrador Municipal (S) consta en Decreto EX N° 544, de fecha 19 de Febrero 2014 y la personería de don Luis Carlos Muñoz Barriga para representar a la Empresa **SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad, de fecha 26 de Septiembre de 2006, realizada ante Notario de Santiago don Sergio Novoa Galan,



guardada en el repertorio N° 23.197-2006, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**DECIMO TERCERO:** Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DECIMO CUARTO:** Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



**MARCOS PIÑA PAREDES**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**LUIS CARLOS MUÑOZ BARRIGA**  
**REPRESENTANTE**

**SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA**

	SECMU	JURIDICA	CONTROL	DOM	DAE
Buín					
Contrato N° 18					
Buín 21 MAR 2014					

EVR/cdr

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- DOM
- Control
- Archivo Jurídica